



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 206 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 02 MAY 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:



La Resolución Gerencial General Regional N° 167-2018-GRJ/GGR, de fecha 19 de abril de 2018, con la que se resuelve aprobar la transferencia de materiales de construcción para el proyecto, "Adecuación Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola -Satipo Junín, solicitado por el Director del Programa Sectorial II UGEL Satipo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 167-2018-GRJ/GGR, de fecha 19 de abril de 2018, con la que se resuelve aprobar la transferencia de materiales de construcción para el proyecto, "Adecuación Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola -Satipo Junín, solicitado por el Director del Programa Sectorial II UGEL Satipo, de acuerdo al siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCIÓN	N° NEA	NOMBRE DE LA OBRA	CANTIDAD	UDN	PRECIO UNIT	PRECIO TOTAL
1	Cemento Portland Tipo I	014	Mejoramiento de las calles sector del centro poblado ciudad satélite, distrito de Perene – Chanchamayo Junín.	270	bls	21.00	5670.00
2	Cemento Portland Tipo I	013	Mejoramiento y ampliación de la red de agua potable y alcantarillado sanitario en el asentamiento humano justicia paz y6 vida el Tambo	10	BLS	21.80	218.00

Que, de acuerdo al cuadro antes señalado se ha considerado los materiales de dos (02) obras, que no corresponden debiendo ser el correcto los materiales de la obra que a continuación se detallan:

ITEM	DESCRIPCIÓN	N° NEA	NOMBRE DE LA OBRA	CANTIDAD	UDN	PRECIO UNIT	PRECIO TOTAL
1	Cemento Portland Tipo I	01	Instalación de alcantarillado sanitario en los barrios mirador San Miguel la fortaleza villaretama distrito de chilca Huancayo Junín	280	bls	21.00	5,936

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2,651,346
EXP. N°	149,8802



Que, de autos se advierte un error de digitación en el nombre de las obras y los materiales consignados;

Que, respecto, del error, material, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, en el presente, nos encontramos ante un caso de revisión de oficio, por rectificación de errores. La Ley es clara en ese sentido, tal y como lo establece el artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la potestad de rectificación supone el ejercicio de la autotutela administrativa para efectuar correcciones de errores materiales o de equivocaciones de cálculos o cuentas, que no afectan la validez del acto;

La rectificación tiene carácter estrictamente material y no jurídico, lo que justifica que para llevarla a cabo no necesita sujetarse a solemnidad procedimental ni límite temporal alguno, la corrección de un error material no genera un nuevo acto administrativo en el sentido de modificar su esencia y contenido.

Sobre el particular Juan Carlos Moron Urbina, señala que: En tanto la administración Pública, requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes;

Que, por otro lado, el artículo 14°, numeral 1), de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia entidad emisora. Que, en el presente caso, la rectificación del error material, no altera lo sustancial del contenido del contrato;

Que de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en los considerandos de la Resolución Gerencial General Regional N° 167-2018-GRJ/GGR, de fecha 19 de abril de 2018, así como en el primer artículo de la parte



resolutiva de la misma resolución, en el cual se ha consignado los siguientes materiales:

ITEM	DESCRIPCIÓN	N° NEA	NOMBRE DE LA OBRA	CANTIDAD	UDN	PRECIO UNIT	PRECIO TOTAL
1	Cemento Portland Tipo I	014	Mejoramiento de las calles sector del centro poblado ciudad satélite, distrito de Perene – Chanchamayo Junín.	270	bls	21.00	5670.00
2	Cemento Portland Tipo I	013	Mejoramiento y ampliación de la red de agua potable y alcantarillado sanitario en el asentamiento humano justicia paz y vida el Tambo	10	BLS	21.80	218.00



DEBE CONSIGNARSE LOS MATERIALES DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

ITEM	DESCRIPCIÓN	N° NEA	NOMBRE DE LA OBRA	CANTIDAD	UDN	PRECIO UNIT	PRECIO TOTAL
	Cemento Portland Tipo I	01	Instalación de alcantarillado sanitario en los barrios mirador San Miguel la fortaleza villaretama distrito de chilca Huancayo Junín	280	bls	21.00	5936



ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 167 -2018-GRJ/GGR, de fecha 19 de abril de 2018;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 MAY 2018

Abog. Antonia Vidalón Roolos
SECRETARIA GENERAL